

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16541 *REAL DECRETO 976/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a doña María Rosa Bermejo Leopoldo.*

Visto el expediente de indulto de doña María Rosa Bermejo Leopoldo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 18 de febrero de 2004, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María Rosa Bermejo Leopoldo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16542 *REAL DECRETO 977/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Arturo Castellón Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Arturo Castellón Jiménez, con los informes de Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección séptima, en sentencia de 12 de septiembre de 2000, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Arturo Castellón Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16543 *REAL DECRETO 978/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a doña Leonor Castellón Valentín.*

Visto el expediente de indulto de doña Leonor Castellón Valentín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada

por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección séptima, en sentencia de 12 de septiembre de 2000, como autora de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Leonor Castellón Valentín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16544 *REAL DECRETO 979/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don José Jiménez Santiago.*

Visto el expediente de indulto de don José Jiménez Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección séptima, en sentencia de 12 de septiembre de 2000, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Jiménez Santiago la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16545 *REAL DECRETO 980/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Ignacio Sosa Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Sosa Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de las Palmas, sección primera, en sentencia de 20 de junio de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y dos meses de prisión y multa de 270 euros, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Ignacio Sosa Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no